

FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Manual de Manejo de Información de Interés Para el Mercado

FYN S.A. y Filiales

Regulaciones y Documentos Asociados:

- Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores
- Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales
- Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas
- Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero
- Circular N°1.869 de 2008 de la SVS
- Circular N°1.809 de 2006 de la SVS.

Alcance: El presente documento tiene como propósito, conformar el marco formal de administración y supervisión de la gestión de los riesgos de la Administradora, el cual se basa en las mejores prácticas de administración y gestión de riesgos, sin perjuicio de las normas impartidas por la SVS al efecto.

BITACORA DE SEGUIMIENTO

| ESTADO | FECHA | RESPONSABLE | REVISORES | VERSIÓN | DIRECTORIO |
|-------------|------------|-----------------------------|-----------------|---------|---------------------|
| Actualizado | 14-08-2017 | Andrei Kriukov Max Busch | Cristian Donoso | | N° 24 12-09-2017 |
| | | | | | |

MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
|---|---|---|---|
| Página 1 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Índice

| | |
|---|----|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Objeto..... | 3 |
| III. Ámbito de Aplicación | 4 |
| IV. Órgano Societario encargado de establecer las disposiciones del Manual..... | 4 |
| V. Miembros de la administración responsables de hacer cumplir los contenidos de este Manual. | 4 |
| VI. Divulgación de transacciones de valores | 5 |
| VII. Política de transacción de valores. | 5 |
| VIII. Períodos de bloqueo..... | 5 |
| IX. Mecanismos de difusión continua de información de interés | 6 |
| X. Mecanismos de resguardo de información confidencial..... | 7 |
| 1. Información Confidencial..... | 7 |
| 2. Personas con acceso a información confidencial..... | 7 |
| 3. Obligaciones que impone la información confidencial..... | 7 |
| 4. Mecanismos de comunicación y almacenamiento de la información..... | 8 |
| XI. Portavoces oficiales..... | 9 |
| XI. Divulgación del Manual. | 9 |
| XII. Sanciones y resolución de conflictos..... | 10 |
| XIII. Vigencia y modificaciones. | 10 |
| ANEXO N°1 | 11 |

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 2 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

I. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, la “SVS” o “Superintendencia”) mediante la Norma de Carácter General N° 270, dictada el 31 de diciembre de 2009, estableció las normas para la publicidad de políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de los emisores de valores de oferta pública, las sociedades securitizadoras y las sociedades que administren fondos mutuos y fondos de inversión, así como al manejo y divulgación de información para el mercado. Luego, mediante la Norma de Carácter General N° 278, dictada el 19 de enero de 2010, la Superintendencia estableció la obligación de los intermediarios de valores de contar con un manual de manejo de información.

Conforme lo anterior, FYN S.A., en su calidad de matriz de las sociedades Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa y FYNSA Administradora General de Fondos S.A., ha estimado necesario dictar el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante, el “Manual”), el cual regirá para FYN S.A. y para sus filiales.

Para todos los efectos del presente Manual, deberá entenderse como Información de Interés, toda aquella información que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de FYN S.A. y de sus filiales. Se incluye dentro del concepto de Información de Interés, toda información de carácter legal, económica y financiera, que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre ellos.

Se deja expresa constancia que las disposiciones del presente Manual relativas al manejo de la Información de Interés, no obstan el estricto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de la Superintendencia, relativa a los “hechos esenciales” y a la “información reservada”.

Por su parte, se deja también expresa constancia que la sociedad filial de FYN S.A., Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 278 de la Superintendencia, deberá ratificar, mediante la aprobación por parte de su directorio, el presente Manual, el que le regirá íntegramente.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 3 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Finalmente, se deja expresa constancia que la sociedad filial de FYN S.A., FYN SA Administradora General de Fondos S.A., en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 270 de la Superintendencia, deberá ratificar, mediante la aprobación por parte de su directorio, el presente Manual, el que le registrará íntegramente.

II. OBJETO

El presente Manual tiene como finalidad establecer las políticas y normas internas de FYN S.A. y de sus filiales, referidas al tipo de información que será puesta a disposición del público inversionista y los sistemas adoptados para que ésta sea comunicada oportunamente, así como los mecanismos de control y responsabilidades al respecto.

Asimismo, determina los criterios de comportamiento que deben seguir los destinatarios del presente Manual, con el fin de proteger la información a la que FYN S.A. y sus filiales tenga acceso en razón de su título, cargo o relación con la sociedad y, asimismo, contribuir a que dicha información sea, cuando corresponda, divulgada al mercado en forma veraz, transparente y oportuna.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Manual son especialmente aplicables, como destinatarios del mismo, en adelante conjuntamente denominadas como las “Personas Obligadas” (a) los directores, (b) gerente general, (c) gerentes, (d) ejecutivos principales de FYN S.A. y de sus filiales y (e) las personas que, en razón de su cargo, posición, actividad o relación con dichas sociedades tengan o puedan tener acceso a Información de Interés para el mercado referida a FYN S.A. y/o sus filiales, como es el caso de los auditores externos, clasificadores de riesgo, asesores y abogados externos de las mismas, dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de FYN S.A. y de sus filiales, así como a las entidades controladas por cualquiera de ellos.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|--|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 4 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYN SA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Asimismo, tratándose de Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, filial de FYN S.A., se considerarán también como Personas Obligadas, sus apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesas de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también todos quienes desempeñen funciones para ellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

IV. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.

El directorio de FYN S.A. y el de cada una de sus sociedades filiales, específicamente, Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa y de FYNSA Administradora General de Fondos S.A. serán los encargados de revisar, aprobar, dictar, difundir modificar e interpretar el presente Manual.

El Gerente General de FYN S.A. y de cada una de sus sociedades filiales, específicamente, Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa y de FYNSA Administradora General de Fondos S.A., o quienes los reemplacen, serán los encargados de comunicar a la Superintendencia, las modificaciones y actualizaciones del presente Manual.

V. MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DE ESTE MANUAL

Respecto de FYN S.A., le corresponde al Gerente General, junto con el Oficial de Cumplimiento, o a quién éste delegue tal función, hacer cumplir los contenidos de este Manual. Por su parte, respecto de las sociedades filiales de FYN S.A., corresponderá al respectivo Gerente General hacer cumplir los contenidos de este Manual.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|--|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 5 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N°24 Fecha: 12/09/2017 |

VI. DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES DE VALORES.

La Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, exige en su artículo 12 a determinadas personas informar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, las operaciones de adquisición o enajenación, directas o indirectas, que efectúen sobre acciones de sociedades anónimas abiertas con las que se vinculan, como asimismo respecto de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones.

El cumplimiento de esta obligación por parte de FYN S.A., y sus filiales en los casos que corresponda, se efectúa en la forma y plazos establecidos en la Norma de Carácter General N° 269 del 31 de diciembre de 2009 de la Superintendencia. Por lo anterior, en este Manual, dichas normas se dan por expresamente reproducidas. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación que impone el artículo 171 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, a las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de estas entidades, en cuanto a informar a la dirección de la sociedad respectiva en la cual desarrollan sus labores, de toda adquisición o enajenación de valores de oferta pública que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción, excluyéndose para estos efectos los depósitos a plazo, de conformidad a lo establecido en la Circular N° 1237 de la SVS.

VII. POLÍTICA DE TRANSACCIÓN DE VALORES.

Las Personas Obligadas, disponen de libertad para transar acciones y otros valores emitidos por FYN S.A. y/o sus filiales, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la obligación que les compete de divulgación de transacciones de acciones y contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones, y a que se refiere el párrafo VI anterior, y respetar los períodos de bloqueo que se establecen en el párrafo VIII siguiente.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 6 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

VIII. PERÍODOS DE BLOQUEO.

Se ha considerado prudente incluir políticas y normas que regulen períodos de bloqueo, durante los cuales las Personas Obligadas conforme al presente Manual se encontrarán impedidas de efectuar cualquier tipo de transacción de valores de oferta pública emitidos por FYN S.A. y sus filiales o los fondos administrados por alguna de ellas.

El período de bloqueo se extenderá desde la fecha de la sesión del Directorio respectivo que tenga por objeto aprobar los estados financieros trimestrales o anuales de FYN S.A. y/o de sus filiales, hasta la fecha de entrega de la respectiva FECU a la SVS y la bolsa de valores, en la medida que sea aplicable dada la naturaleza de cada una de las sociedades

Asimismo, sin perjuicio lo anterior y de aquellos casos en que las Personas Obligadas por el presente Manual estén legalmente impedidas de efectuar transacciones por aplicación de normas legales vigentes, el Directorio de FYN S.A. y los Directorios de cada una de sus sociedades filiales podrán, en vistas del interés de las sociedades y de la transparencia del mercado, imponer períodos de bloqueo especiales para todos los directores y/o respecto de los ejecutivos, trabajadores de FYN S.A. y/o sus filiales y demás personas que tengan acceso a antecedentes de proyectos, planes, situaciones o negocios de FYN S.A. y/o sus sociedades filiales, cuya naturaleza aconseje imponer tales restricciones temporales. En tal caso, cada Directorio determinará la duración del período de bloqueo y la forma en que se notificará a las personas afectadas por dicha restricción.

Fuera del período de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar transacciones sobre los valores antes señalados, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente Manual.

Adicionalmente, y en atención a que FYNSA Administradora General de Fondos S.A., sociedad filial de FYN S.A., es una sociedad cuyo objeto principal es la administración de fondos, se ha considerado prudente establecer políticas y normas que regulen períodos de bloqueo, durante los cuales las Personas Obligadas por este Manual estarán impedidas de efectuar cualquier tipo de

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 7 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

transacción de valores de oferta pública respecto de los cuales los fondos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A. inviertan.

Al respecto, las Personas Obligadas que en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información de las inversiones de los fondos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A. no podrán:

- Comprar, vender o utilizar en cualquier otra forma la información privilegiada a la que tengan acceso.
- Adquirir personalmente, a través de una sociedad de la cual forman parte o por intermedio de cualquier tercero los valores respecto de los cuales posean información privilegiada.
- Adquirir valores dentro de los 5 días hábiles bursátiles siguientes a la enajenación del mismo tipo de activos efectuada por alguno de los fondos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A., si el precio de compra es inferior al existente antes de dicha enajenación. Cuando se trate de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días.
- Enajenar activos propios dentro de los 5 días hábiles bursátiles siguientes a la adquisición de éstos por cuenta del fondo administrado por FYNSA Administradora General de Fondos S.A., si el precio es superior al existente antes de dicha enajenación. Cuando se trate de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días.
- Enajenar o adquirir activos, si dichas enajenaciones o adquisiciones resultaren más ventajosas que las realizadas ese mismo día por cuenta de alguno de los fondos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A.
- Toda orden de aporte o rescate de un director, gerente, administrador y/o ejecutivo principal o empleado de FYNSA Administradora General de Fondos S.A., su respectivo cónyuge, y/o de sus relacionados hasta segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, hermanos y nietos) o afinidad (suegros, cuñados, concuñados, yernos, nueras, hijos y nietos del cónyuge) no puede ser ingresada por él a los sistemas ni ejecutada por él

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 8 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer un “Periodo de Bloqueo Especial” durante el lapso en que se desarrollen negociaciones relativas a tomas de control, fusiones, adquisiciones de valores y otros hechos esenciales de similar envergadura, cuyos resultados puedan afectar el valor de mercado de las cuotas de los fondos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A., siempre y cuando la persona obligada interesada esté o se pueda presumir que está en conocimiento de dicha información, de acuerdo a las normas legales y de este Manual. El período especial de bloqueo expirará en el momento en que fracasen definitivamente tales negociaciones, o bien al inicio del primer día hábil siguiente a aquel en que se comuniquen al público su resultado positivo en carácter de hecho esencial.

Fuera del período de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar Transacciones sobre los valores antes señalados, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente Manual.

Excepciones

Se excluyen de las obligaciones antes señaladas, las inversiones en:

- a. Depósitos a plazo.
- b. Valores emitidos y/o garantizados por el Estado o Banco Central de Chile.
- c. Inversiones en fondos mutuos y fondos de inversión, fondos índices y en ETFs (incluidos aquellos administrados por FYNSA Administradora General de Fondos S.A.
- d. Compra de acciones que sean indispensables para poder ser miembro o accionista de clubes sociales, deportivos, de establecimientos educacionales o culturales.
- e. Opciones de suscripción de acciones a que tenga derecho un empleado, en su condición de accionista de una empresa en donde se realice un aumento de capital. Lo mismo ocurre en caso de venta de dichas opciones.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 9 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

IX. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Toda información relativa a FYN S.A. y/o sus filiales que cumpla con los requisitos establecidos en este Manual para ser considerada como Información de Interés, y que sea proporcionada a un grupo determinado del mercado, a través de los directores, gerente general, gerentes, ejecutivos principales, o algún agente externo autorizado por la administración de FYN S.A. y/o sus filiales, deberá ser a su vez difundida al público en general, simultáneamente o a más tardar el día hábil siguiente, por intermedio de una publicación al efecto en la página web de FYN S.A. y/o de sus filiales según corresponda.

Cumplida esta etapa, se entenderá cumplido el compromiso de efectuar la oportuna y debida difusión de los accionistas, a los aportantes y al mercado general.

Los directorios respectivos de FYN S.A. y/o de sus filiales, podrán calificar una determinada información como Información de Interés para el mercado, y ordenar su divulgación en los términos y forma establecida en el presente Manual.

No regirá la obligación señalada en el presente capítulo, si la Información de Interés se proporciona por FYN S.A. o por alguna de sus sociedades filiales a un destinatario del mercado en virtud de un vínculo contractual vigente, y en la medida que el receptor de dicha información se encuentre obligado contractualmente a guardar reserva respecto de la información recibida.

X. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FYN S.A. y sus filiales deberán observar el siguiente procedimiento para el resguardo de la información que tenga el carácter de Confidencial o Reservada.

1. Información Confidencial.

Para los efectos de este Manual, información confidencial incluye la información privilegiada y reservada a que alude la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, cuya normativa, junto con la emanada de la Superintendencia a dicho respecto, es plenamente aplicable.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 10 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Por **información privilegiada**¹ debe entenderse cualquiera información referida a FYN S.A. y a sus filiales, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento por su naturaleza sea capaz de influir en la cotización de los valores por ellos emitidos, como asimismo, la información reservada a que hace referencia el artículo 10 de la Ley N° 18.045. La información privilegiada comprende también en los casos que corresponda, a la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

- i) La **información reservada** se refiere a ciertos hechos o antecedentes relativos a negociaciones aún pendientes de FYN S.A. y/o de sus filiales que, al conocerse puedan perjudicar el interés social y respecto de las cuales con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio de la sociedad respectiva, se les dio el carácter de reservados.
- ii) La información confidencial incluye también aquella otra relativa a FYN S.A. y sus filiales que se refiere a hechos que no presentan el carácter de esenciales y respecto de los cuales no existe obligación de darla a conocer a la Superintendencia y al público en general, o que no reviste la calidad de información privilegiada o reservada, y que sin embargo los directorios, gerentes generales y gerentes de FYN S.A. y sus filiales deciden mantener internamente, bajo sigilo.

2. Personas con acceso a información confidencial.

Para los efectos de este Manual debe entenderse que tienen acceso a información confidencial de FYN S.A. y de sus sociedades filiales, aquellas personas que la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, presume que poseen información privilegiada, en particular aquellas señaladas en el artículo 166 de la referida ley.

3. Obligaciones que impone la información confidencial.

- i) Las personas que tengan acceso a información confidencial de FYN S.A. y/o sus filiales deben guardar estricta reserva respecto de la misma y no podrán

¹ Revisar Anexo N° 1 sobre el título XXI de la Ley 18.045 de Mercado de Valores

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 11 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

darla a conocer a terceros, salvo que su comunicación sea exigida por organismos fiscalizadores o jurisdiccionales dentro de la esfera de su competencia.

- ii) Las personas que tengan acceso a información confidencial deben abstenerse de utilizarla para cualquier fin que no diga relación con el mejor interés social, de tal forma que no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros, sean éstos relacionados o no.

Por lo mismo las personas aludidas deben abstenerse de comprar o vender para sí o para terceros, directa o a través de otras personas, los valores sobre los cuales se posea información privilegiada.

No obstante, Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, filial de FYN S.A., podrá efectuar operaciones respecto de esos valores, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, respecto de los cuales Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa no les haya prestado asesoría ni efectuado recomendación al efecto, conforme a las disposiciones de los artículos 33 y 165 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

- iii) Las personas en posesión de información confidencial, deben abstenerse asimismo de recomendar en cualquier forma, la adquisición o enajenación de valores respecto de los cuales se posea información privilegiada.
- iv) Tratándose de las personas que se desempeñen en FYN S.A. o en alguna de sus sociedades filiales en virtud de un contrato de trabajo, debe entenderse incorporado en su vínculo contractual, la obligación expresa de guardar reserva respecto de toda aquella información calificada como confidencial que reciba en el ejercicio de sus funciones, de manera tal que no podrá divulgar dicha información, sin incurrir en una infracción respecto del presente Manual, salvo que el receptor ya esté en conocimiento de la aludida información. En los contratos de prestación de servicios que terceros celebren con FYN S.A. o con alguna de sus sociedades filiales deberá incorporarse en los casos que corresponda, las cláusulas pertinentes que tiendan a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que dichos terceros puedan tener acceso, en virtud de la labor que desarrollen.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 12 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

4. Mecanismos de comunicación y almacenamiento de la información.

Cuando en FYN S.A. o en algunas de sus sociedades filiales deba darse a conocer internamente alguna información que tenga un carácter confidencial, deberá hacerse mención expresa de ese carácter, a fin de que el destinatario de la información no tenga ninguna duda respecto de la naturaleza de dicha información y cumpla la obligación de reserva respecto de la misma, en los términos de este Manual. Sin perjuicio de lo anterior, los destinatarios del Manual deben suponer que toda información comercial adquirida en relación con sus responsabilidades en FYN S.A. y/o sus filiales es confidencial, salvo que ya sea de dominio público.

Será responsabilidad del destinatario de la información confidencial, adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el carácter confidencial de dicha información, especialmente en lo que dice relación con su archivo y almacenamiento, todo ello sin perjuicio de las instrucciones que sobre el particular pueda dar de un modo general, el gerente general de FYN S.A. o de la respectiva sociedad filial, o el respectivo superior jerárquico del que origina la información o de quien trasmite la misma en la sociedad de que se trate.

El Oficial de Cumplimiento de FYN S.A. será responsable de asegurarse de que todo receptor de antecedentes constitutivos de Información Confidencial esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de adoptar medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de Información Confidencial.

Los directorios de FYN S.A. y de cada una de sus filiales podrán en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 13 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

XI. PORTAVOCES OFICIALES.

El presidente del directorio de FYN S.A. y el gerente general de FYN S.A. son los únicos portavoces oficiales de FYN S.A. ante los medios de comunicación, todo ello con el fin de asegurar la consistencia en la información que se entregue al mercado.

Tratándose de las sociedades filiales de FYN S.A., los portavoces oficiales ante los medios de comunicación serán los presidentes de sus respectivos directorios y sus gerentes generales.

Los ejecutivos de FYN S.A. y de sus filiales y otras personas que se desempeñen en ellas no podrán efectuar declaraciones a los medios de comunicación respecto a materias relacionadas con dichas sociedades, sus filiales y los valores emitidos por ellas, ni realizar presentaciones o dar charlas a inversionistas u otros sobre las mismas materias, sin la autorización del respectivo gerente general.

Sin perjuicio de lo anterior, el gerente general de FYN S.A. y/o de las respectivas filiales, podrá en casos concretos designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de las sociedades, en concordancia con las políticas que defina al efecto sus respectivos directorios.

XII. DIVULGACIÓN DEL MANUAL.

La divulgación del presente Manual se realizará a través del sitio web www.fynsa.cl, y copia de él se mantendrá en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea 3477 Piso 11, Las Condes, Santiago.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de FYN S.A. y de los respectivos gerentes generales de sus sociedades filiales, o de las personas en quien ellos deleguen, divulgar el contenido de este Manual a los trabajadores de la correspondiente sociedad y a otros terceros a quienes pueda afectarle, tales como auditores externos, clasificadores de riesgo, asesores y abogados externos de las mismas, etc.

Una copia del Manual y de sus modificaciones será enviada a la

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 14 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Superintendencia, en archivo con formato electrónico, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización en la página web. Asimismo, y dentro de dicho plazo, deberá enviarse una copia en papel del mismo y de sus modificaciones a las distintas bolsas de valores del país.

XIII. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los directorios de FYN S.A. y de sus sociedades filiales, serán los encargados de aplicar las sanciones que estuvieren dentro de su competencia y que sean procedentes para el caso de contravención a las disposiciones de este Manual, y de resolver los conflictos que puedan producirse en la aplicación práctica del mismo y en la interpretación de sus disposiciones, todo ello previo informe del respectivo gerente general y Oficial de Cumplimiento, y sin perjuicio de las eventuales sanciones que puedan proceder de conformidad con la legislación vigente y de lo que los tribunales ordinarios de justicia puedan resolver sobre estas materias.

Los respectivos directorios de FYN S.A. y de sus sociedades filiales podrán delegar en los correspondientes gerentes generales de dichas sociedades la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en caso de contravención a las disposiciones de este Manual.

XIV. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Las disposiciones contenidas en el presente manual entrarán en vigencia a contar del día siguiente a la fecha de su aprobación.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 15 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

ANEXO N° 1
INFORMACIÓN
PRIVILEGIADA

A continuación se reproducen artículos del Título XXI de la Ley 18.045 respecto la información privilegiada.

DEFINICIÓN: Artículo 164.-. Para los efectos de esta ley, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de esta ley.

También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

DEBERES: Artículo 165.- Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con el respectivo emisor de valores o con las personas señaladas en el artículo siguiente, posea información privilegiada, deberá guardar reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar, para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas los valores sobre los cuales posea información privilegiada. Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

No obstante lo dispuesto precedentemente, los intermediarios de valores que posean la información privilegiada a que se refiere el artículo anterior, podrán hacer operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 16 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

del intermediario, y la operación se ajuste a su norma interna, establecida de conformidad al artículo 33.

Para los efectos del inciso segundo de este artículo, las transacciones se entenderán realizadas en la fecha en que se efectúe la adquisición o enajenación, con independencia de la fecha en que se registren en el emisor.

PRESUNCIONES LEGALES DE ACCESO: Artículo 166.- Se presume que poseen información privilegiada las siguientes personas:

- a) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
- b) Las personas indicadas en la letra a) precedente, que se desempeñen en el controlador del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
- c) Las personas controladoras o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control.

Los directores, gerentes, administradores, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores, respecto de la información del inciso segundo del artículo 164 y de aquella relativa a la colocación de valores que les hubiere sido encomendada.

También se presume que poseen información privilegiada, en la medida que tuvieron acceso directo al hecho objeto de la información, las siguientes personas:

- a) Los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
- b) Los socios, gerentes administradores y ejecutivos principales y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores del emisor o a este último.
- c) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores del emisor o del inversionista institucional, en su caso.
- d) Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor o inversionista institucional, en su caso, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información.
- e) Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública o a fondos autorizados por ley.
- f) Los cónyuges o convivientes de las personas señaladas en la letra a) del inciso

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 17 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

primero, así como cualquier persona que habite en su mismo domicilio.

Artículo 167.- Las personas que en razón de su cargo o posición, posean, hayan tenido o tengan acceso a información privilegiada, obtenida directamente del emisor o inversionista institucional, en su caso, o a través de las personas indicadas en el artículo anterior, estarán obligadas a dar cumplimiento a las normas de este Título aunque hayan cesado en la relación o posición respectiva.

Artículo 168.- Los intermediarios de valores cuyos directores, administradores, apoderados, gerentes, ejecutivos principales u operadores de rueda, participen en la administración de un emisor de valores de oferta pública, mediante su desempeño como directores, administradores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores de este último, o de su matriz o coligante, quedarán obligados a informar a sus clientes de esta situación en la forma que determine la Superintendencia y deberán abstenerse de realizar para sí o para terceros relacionados, cualquier operación o transacción de acciones emitidas por dicho emisor.

Se exime de la prohibición señalada precedentemente a aquellos intermediarios que sean sociedades filiales del emisor de acciones, siempre que ambos tengan exclusivamente en común directores y éstos no participen directamente en sus decisiones de intermediación.

SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES. Artículo 169.- Las actividades de intermediación de valores y las de las personas que dependan de dichos intermediarios, que actúen como operadores de mesas de dinero, realicen asesorías financieras, administración y gestión de inversiones y, en especial, adopten decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para sí o para sus clientes, deberán realizarse en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra actividad de la misma naturaleza, de gestión y otorgamiento de créditos, desarrollada por inversionistas institucionales u otros intermediarios de valores.

Asimismo, la administración y gestión de inversiones y, en especial, las decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para la administradora y los fondos que ésta administre, deberán ser realizados en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra función de la misma naturaleza o de

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 18 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

intermediación de valores, asesoría financiera, gestión y otorgamiento de créditos, respecto de otros. Esta limitación no obstará para que las administradoras de fondos, exclusivamente en las actividades propias de su giro, puedan compartir recursos o medios para realizarlas.

Los directores, administradores, gerentes, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros, operadores de mesas de dinero u operadores de rueda de un intermediario de valores, no podrán participar en la administración de una Administradora de Fondos de terceros autorizada por ley.

DEBER DE INFORMACIÓN: Artículo 171.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de estas entidades, deberán informar a la dirección de su empresa, de toda adquisición o enajenación de valores de oferta pública que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción excluyendo para estos efectos los depósitos a plazo.

La empresa deberá informar a la Superintendencia en la forma y oportunidad que ésta determine, acerca de las transacciones realizadas por todas las personas indicadas, cada vez que esas transacciones alcancen un monto equivalente en dinero a 500 unidades de fomento.

Artículo 172.- Toda persona perjudicada por actuaciones que impliquen infracción a las disposiciones del presente Título, tendrá derecho a demandar indemnización en contra de las personas infractoras.

La acción para demandar perjuicios prescribirá en cuatro años contado a partir de la fecha en que información privilegiada haya sido divulgada al mercado y al público inversionista.

Las personas que hayan actuado en contravención a lo establecido en este Título, deberán entregar a beneficio fiscal, cuando no hubiere otro perjudicado, toda utilidad o beneficio pecuniario que hubieren obtenido a través de transacciones de valores del emisor de que se trate.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 19 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |

Aquel que infrinja lo dispuesto en el artículo 169, será responsable civilmente de los daños ocasionados al cliente respectivo o a los fondos en su caso, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.

| MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO | | | |
|--|---|---|---|
| | <i>Elaborado por:</i> | <i>Revisado por:</i> | <i>Aprobado por:</i> |
| Página 20 de 20 Ult. Act. : Agosto 2017 | Abogada: Magdalena Pineda Catalina Ugarte Fecha: 9/09/2015 | Cristián Donoso Cargo: Gerente General | Sesión de Directorio FYNSA Administradora General de Fondos S.A. N° 24 Fecha: 12/09/2017 |